



RESOLVER LA CONCESIÓN UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 550,00 € A LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO DE CALVA DE PEÑARANDA

M^a DEL CARMEN ÁVILA DE MANUELES, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE (SALAMANCA)

Vista la solicitud de fecha 20 de noviembre de 2020 presentada por D. Juan Sánchez Verdes en representación de la **CLUB DEPORTIVO DE CALVA DE PEÑARANDA**, con C.I.F.: G37509031 entidad de carácter socio deportiva, cuyos fines, según sus Estatutos, consisten en: Desarrollar actividades físico deportivas; Fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y del deporte en general; Formar deportivamente, en la etapa inicial a sus asociados y Participar en competiciones federadas, y en la que insta la concesión de una subvención directa para el presente ejercicio con la finalidad de sufragar gastos originados con motivo de la participación en diversas competiciones de ámbito nacional y provincial de calva y rana.

Vistos el Presupuesto General del Ayuntamiento para año 2020, en el cual se destinaba la cuantía de 550 euros en la partida 434.48009 para esta asociación

- SUBV. CLUB DEPORTIVO DE CALVA DE PEÑARANDA.

Resultando en consecuencia la existencia de crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de créditos por importe de 550,00 **RC. 7796** de la aplicación presupuestaria: 341.48009

Visto el informe del Interventor Municipal del Ayuntamiento que obra en expediente fiscalizando favorablemente la subvención descrita.

Considerando que es competencia de esta Alcaldía, tal y como consta en el expediente, el otorgamiento de la subvención,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la entidad **CLUB DEPORTIVO DE CALVA DE PEÑARANDA, con C.I.F. G37509031**, para la realización de las actividades relacionadas con la participación en diversas competiciones de ámbito nacional y provincial de calva y rana en 2020, por importe de **550,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48009

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.



B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

1. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
2. Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
3. Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente:

Mediante anticipo del 50% de la cantidad concedida

E) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar el primer anticipo de la subvención finaliza el 15 de diciembre de 2020. Tras su justificación será abonado el segundo anticipo, que será justificado antes del 30 de diciembre de 2020

El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir **550,00 €**. O en caso de que se conceda un importe menor, se justificará la cantidad concedida.

F) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año 2020. En concreto se aceptarán:

- **Gastos de personal técnico:** gastos derivados de su contratación como consecuencia de la impartición de talleres, clases ó participación en las distintas competiciones
- **Gastos de árbitros ó jueces:** los gastos derivados de su contratación como consecuencia de su participación en diferentes eventos, jornadas y/o competiciones
- **Gastos de desplazamiento y alojamiento:** gastos derivados del alojamiento, y desplazamiento de los deportistas, personal técnico, árbitro ó jueces u otro personal (exceptuándose los gastos de manutención) Gastos de desplazamiento en autobuses, coches particulares, transporte público solo serán contabilizados cuando dicho desplazamiento se refiera a competiciones oficiales ó de interés para la promoción del conjunto del club ó asociación, con sus facturas debidamente presentadas. El kilometraje máximo a contabilizar por el Ayuntamiento será de 0,19 euros por km.
- **Gastos de material deportivo y similar:** Gastos derivados de la adquisición o alquiler de material necesario para el desarrollo de las actividades propias de la asociación ó club, para su participación y organización en las distintas competiciones, jornadas de promoción, incluidos trofeos y premios (exceptuándose los premios en metálico)
- **Gastos de inscripciones en campeonatos, fichas y licencias**
- **No** tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de protocolo ó representación y los suntuarios, así como los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargas ó sanciones administrativas, ni todos los gastos no incluidos en los conceptos anteriormente relacionados

G) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

H) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y *Bases de Ejecución del Presupuesto*, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.



I) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO.- Póngase en conocimiento de la Intervención la presente resolución, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo mandó y firmó la Sra. Alcaldesa, de lo que como Secretaria General doy fe, en Peñaranda de Bracamonte, a la fecha que figura al margen del documento

La Alcaldesa
D^o María del Carmen Ávila de Manueles.

El vicesecretario.
D^o Roberto Sánchez Gómez

La interventora.
Ana Isabel Miniño Cacabelos.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

